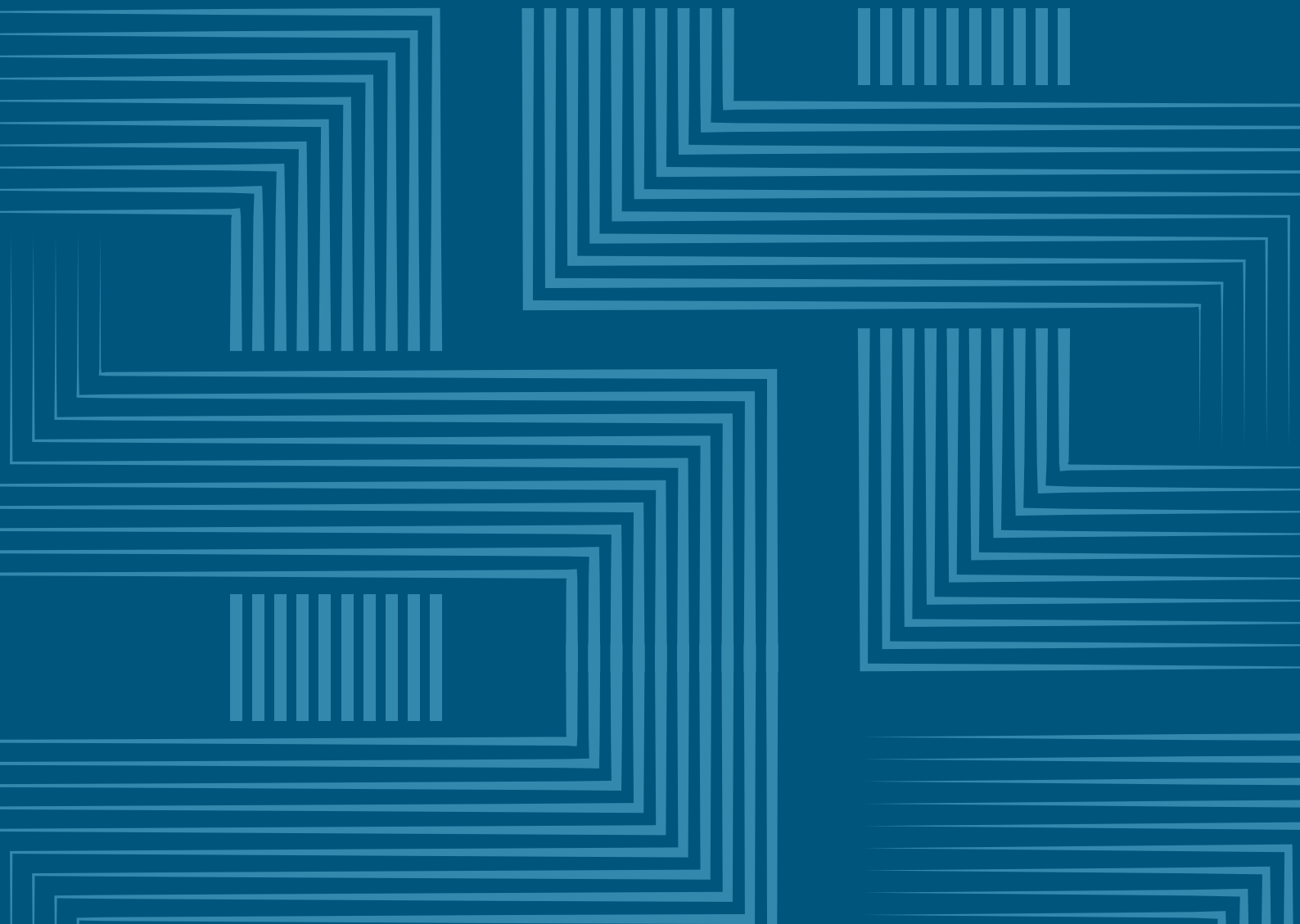


Documento de gobernanza de la Addis Tax Initiative



Contenido

A. Antecedentes y objetivos	2
Artículo 1: Antecedentes.....	2
Artículo 2: Declaración de Sevilla sobre la MRI.....	3
Artículo 3: Visión y misión	3
Artículo 4: Acciones.....	3
Artículo 5: Funciones de la ATI.....	4
B. Miembros	5
Artículo 6: Miembros: definiciones y pautas	5
Artículo 7: Países socios de la ATI.....	6
Artículo 8: Países cooperantes de la ATI.....	6
Artículo 9: Organizaciones de apoyo de la ATI.....	6
C. Órganos y gobernanza.....	7
Artículo 10: Asamblea General de la ATI.....	7
Artículo 11: Comité Directivo de la ATI.....	8
Artículo 12: Copresidentes de la ATI	10
Artículo 13: Secretaría de la ATI	10
Artículo 14: Puntos focales de la ATI.....	12
D. Modos de colaboración	12
Artículo 15: Grupos Consultivos de la ATI.....	12
Artículo 16: Reunión de la Asamblea General de la ATI	13
Artículo 17: Promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las minorías.....	13
Artículo 18: Idiomas oficiales	14

A. Antecedentes y objetivos

Artículo 1: Antecedentes

1. La Addis Tax Initiative (ATI) promueve la movilización justa y eficaz de recursos fiscales internos (MRI), la coherencia política y el contrato social a través de alianzas y la creación de conocimientos. Como alianza de múltiples partes interesadas, la ATI desempeña un papel esencial en el fomento de la acción colectiva para mejorar los sistemas tributarios a la luz de las deficiencias reconocidas en la financiación para el desarrollo y está firmemente anclada en el proceso de financiación para el desarrollo.
2. La ATI fue lanzada en 2015, en Addis-Abeba, por una coalición de países cooperantes, países socios y organizaciones de apoyo reunidos en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo. Los miembros de la ATI comparten la visión común de un mundo en el que los países socios puedan generar recursos fiscales internos suficientes de manera equitativa, responsable y transparente para lograr avances con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los miembros de la ATI reafirman su sólido compromiso político de implementar la Agenda de Acción de Addis-Abeba (AAAA) y el *Compromiso de Sevilla*.
3. Al centrarse en las necesidades de los países socios, la ATI ofrece una oportunidad única a sus miembros para colaborar en pie de igualdad en cuestiones relacionadas con la MRI, involucrarse en el aprendizaje entre pares e intercambiar experiencias y buenas prácticas. La ATI desempeña un papel de coordinación entre sus miembros con miras a aumentar el volumen y la calidad de la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades sobre una base amplia en los países socios.
4. Desde 2015, la ATI ha contribuido a aumentar la financiación para el desarrollo disponible mediante la definición de la agenda, la coordinación de donantes, el aprendizaje entre pares y el refuerzo del compromiso político. La ATI publica informes bienales de seguimiento sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos de la ATI, pone a disposición una amplia base de datos y un mapa de proyectos sobre la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) para la MRI, ofrece una plataforma en línea que permite conciliar las necesidades de apoyo con los recursos disponibles, colabora en torno a productos conjuntos y organiza conferencias y talleres. Todo ello permite a los miembros de la ATI reforzar la colaboración en torno a las reformas en materia de MRI.

Artículo 2: Declaración de Sevilla sobre la MRI

5. En julio de 2025, los miembros de la ATI adoptaron la [Declaración de Sevilla sobre la MRI](#) como marco de acción actual de la alianza. La Declaración sirve como base de orientación sobre cómo apoyar e implementar una MRI equitativa, eficiente y transparente, y cómo colaborar al respecto, en la segunda mitad de la "década de acción". Se basa en, y sucede a, tanto la [Declaración 2025 de la ATI](#) como la inicial [Declaración de la ATI de 2015](#).

Artículo 3: Visión y misión

6. La ATI reúne a países socios, países cooperantes y organizaciones de apoyo que comparten la visión de contar con sistemas tributarios que estén al servicio de las personas y permitan avanzar en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los miembros de la ATI reconocen que unos sistemas tributarios eficaces pueden proporcionar múltiples beneficios a las sociedades y economías, promoviendo la inversión y el crecimiento económico, fortaleciendo la igualdad de género y empoderando a las minorías, protegiendo el medio ambiente y reduciendo las desigualdades.
7. Para alcanzar esta visión, la ATI promueve una MRI justa y eficaz, la coherencia política y el contrato social a través de alianzas y la creación de conocimientos. Los miembros colaboran para fortalecer la cooperación para el desarrollo en materia de MRI a nivel subnacional, nacional, regional e internacional, de una manera inclusiva, participativa y significativa.
8. La ATI se guía por un conjunto de principios comunes —los principios de la alianza, tal como se exponen en la Declaración de Sevilla sobre la MRI— que sustentan todas las formas de cooperación para el desarrollo dentro de la alianza.

Artículo 4: Acciones

9. Se desarrollaron las siguientes acciones de la alianza con un espíritu de colaboración y de rendición mutua de cuentas para mejorar las medidas colectivas y alcanzar la visión compartida de la ATI. Cada país cooperante y cada país socio contribuirá a su implementación, acorde con su rol y capacidad, hasta 2030. Las acciones deben ser interpretados a la luz de la situación específica de cada país miembro.

Acción 1:

Los miembros de la ATI se comprometen a apoyar el fortalecimiento de la MRI sobre la base de políticas tributarias justas, sensibles al género y respetuosas del medio ambiente, así como de administraciones tributarias justas, eficientes, eficaces y transparentes.

Acción 2:

Los países cooperantes de la ATI se comprometen colectivamente, de nuevo, a duplicar como mínimo el volumen de cooperación en materia de MRI proporcionado en el momento de la creación de la Addis Tax Initiative, a fin de apoyar las reformas tributarias lideradas por los propios países.

Acción 3:

Los miembros de la ATI se comprometen a aplicar políticas coherentes y coordinadas que fomenten la MRI y permitan combatir los flujos financieros ilícitos (FFI) relacionados con los impuestos.

Acción 4:

Los miembros de la ATI se comprometen a ampliar el espacio y la capacidad de las partes interesadas responsables de velar por la rendición de cuentas en materia de MRI en los países socios con el fin de fortalecer el contrato social en sentido amplio.

10. Los párrafos explicativos de las acciones respectivas de la Declaración de Sevilla aportan orientación adicional sobre su implementación. Un marco de seguimiento con indicadores acordados respalda la evaluación de los progresos y sustenta el Informe de Seguimiento de la ATI, de carácter anual.

Artículo 5: Funciones de la ATI

11. Para alcanzar su visión, la ATI deberá desempeñar las funciones expuestas a continuación.
 - a) **Posibilitar que se escuche la voz de los países socios:** La ATI velará por que la voz de los países socios sea escuchada y tenida en cuenta en las iniciativas relevantes en materia tributaria y de desarrollo.
 - b) **Promover la rendición de cuentas relativa a los compromisos políticos:** La ATI realizará un seguimiento e informará públicamente sobre los progresos y resultados alcanzados hacia el logro de las acciones.

- c) **Proporcionar una plataforma de coordinación:** La ATI fomentará la cooperación y actividades coordinadas en el ámbito de la MRI.
- d) **Participar en la promoción política:** La ATI velará por que a nivel internacional se preste atención a la MRI, influirá en los debates mundiales e inspirará la acción colectiva, a la vez que apreciará la importancia de las cooperaciones con otras organizaciones para asegurar la complementariedad de los esfuerzos, evitar las duplicaciones.
- e) **Proporcionar una plataforma de creación de conocimientos:** La ATI fomentará el intercambio de conocimientos técnicos, puntos de vista e ideas sobre temas tributarios y de desarrollo.

B. Miembros

Artículo 6: Miembros: definiciones y pautas

- 12. Los miembros de la ATI incluyen a países cooperantes, países socios y organizaciones de apoyo, los cuales refrendan las acciones y principios formulados en las Declaraciones de la ATI. Todos los países miembros participan en pie de igualdad en la planificación, la implementación, el seguimiento y la toma de decisiones. Los miembros de la ATI reciben todas las comunicaciones oficiales de la ATI y están invitados a participar en las actividades y los debates de la ATI y a contribuir a los mismos. Se les exhorta a apoyar activamente, presentar y promover siempre que sea posible y pertinente la labor de la ATI.
- 13. La membresía en la ATI sólo tendrá vigencia tras ser aprobada por el Comité Directivo de la ATI. Ser miembro de esta alianza de múltiples partes interesadas es un acto voluntario que no lleva aparejado el pago de cuotas u otros costos asociados a la adhesión. El cumplimiento de las acciones de la ATI puede tener implicaciones de recursos (por ejemplo, en relación con la consecución de un nivel determinado de asistencia técnica o la intensificación de los esfuerzos nacionales para potenciar la MRI).
- 14. La adhesión a la ATI está abierta a todos los países y organizaciones que acepten los principios y obligaciones recogidos en la Declaración de Sevilla sobre la MRI y que, a juicio del Comité Directivo de la ATI, sean capaces y estén dispuestos a cumplir dichas obligaciones. Los miembros pueden ser suspendidos o excluidos de

la ATI por decisión mayoritaria del Comité Directivo de la ATI. Toda decisión de levantar una suspensión requerirá igualmente un voto mayoritario del Comité Directivo de la ATI.

Artículo 7: Países socios de la ATI

15. Los países socios son aquellos que buscan fortalecer una MRI equitativa, eficiente y transparente, ya sea recibiendo asistencia técnica, participando en el intercambio entre pares o aportando su propia experiencia. Mediante la adhesión a la ATI, se comprometen a apoyar la implementación de las acciones y a respetar los principios de la Declaración de Sevilla sobre la MRI.

Artículo 8: Países cooperantes de la ATI

16. Los países cooperantes son países o asociaciones de países que brindan ayuda al desarrollo en el ámbito de la MRI. Mediante la adhesión a la ATI, refrendan los objetivos de la Declaración de Sevilla sobre la MRI y son responsables de respetar sus principios y de implementar las acciones de la alianza.

Artículo 9: Organizaciones de apoyo de la ATI

17. Las organizaciones de apoyo incluyen organizaciones internacionales sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y laboratorios de ideas cuyas actividades abarcan varios países y que contribuyen a apoyar los esfuerzos de los países socios para fomentar una MRI equitativa, eficiente y transparente. Refrendan los objetivos y los principios formulados en la Declaración de Sevilla sobre la MRI y pueden apoyar las actividades de la ATI —incluidos el Informe de Seguimiento de la ATI, de carácter anual, y la base de datos MRI (DRM Database), proporcionando información sobre su cartera de MRI y sus actividades de desarrollo de capacidades relevantes para la MRI—, pero no son responsables de implementar las acciones de la ATI.

C. Órganos y gobernanza

Artículo 10: Asamblea General de la ATI

18. La Asamblea General de la ATI, compuesta por todos los miembros, proporciona orientación estratégica, promueve la apropiación y respalda el intercambio de conocimientos. Los miembros cumplirán los siguientes roles y responsabilidades:

a. **Promoción política:**

- i. incluir a la ATI y sus objetivos en la comunicación relevante a nivel nacional e internacional.
- ii. promover a la ATI y sus objetivos en los eventos internacionales.
- iii. velar por que se preste atención a la MRI a nivel internacional, influyen en los debates mundiales e inspiran la acción colectiva.

b. **Desarrollo estratégico:**

- i. desarrollar y deciden los objetivos y la estrategia de la ATI.
- ii. aportar comentarios sobre los documentos estratégicos de la ATI (p. ej. plan de trabajo anual, declaración).
- iii. ofrecerse a formar parte del Comité Directivo de la ATI (en caso de haber capacidades disponibles).
- iv. elegir a miembros del respectivo sector integrante para el Comité Directivo de la ATI, en caso de que las candidaturas superen el número de escaños.
- v. velar por la supervisión de la labor del Comité Directivo de la ATI (sobre la que informa la Secretaría en nombre del Comité Directivo).
- vi. dialogar con partes que tienen interés en la ATI, pero no son miembros de ella.

c. **Promoción de la apropiación:**

- i. participar en las reuniones de la Asamblea General de la ATI.

- ii. contribuir al ejercicio de seguimiento de la ATI y a los informes sobre los progresos logrados hacia la implementación de la Declaración de Sevilla sobre la MRI.
- iii. contribuir a los Grupos Consultivos de la ATI.

d. Creación de conocimientos:

- i. intercambiar buenas prácticas y recomendaciones y examinar los retos en relación con la MRI en general y con los avances realizados en la implementación de las acciones en particular.
- ii. dialogar con pares y otras partes interesadas relevantes sobre la implementación de las acciones. .

Artículo 11: Comité Directivo de la ATI

19. El Comité Directivo de la ATI está integrado por seis representantes: tres países socios de la ATI y tres países cooperantes de la ATI. Los y las miembros del Comité Directivo de la ATI son nombrados y nombradas a través de una expresión de interés y ocupan el cargo durante un período de un año, renovable una vez. Si las candidaturas para el Comité Directivo de la ATI superan los escaños disponibles, los miembros de la ATI cubrirán los escaños mediante voto por mayoría simple en el sector integrante que representen.
20. Las decisiones se toman por consenso. Cuando no se pueda alcanzar el consenso, las decisiones podrán adoptarse por voto mayoritario. El Comité Directivo de la ATI se reúne virtualmente y de forma *ad hoc*, con el apoyo de la Secretaría.
21. Las partes que realizan los principales aportes financieros a la Secretaría de la ATI formarán parte del Comité Directivo de la ATI como observadores permanentes. Otros países miembros y organizaciones de apoyo de la ATI, así como expertos y expertas y asesores y asesoras externos, pueden participar previa invitación en las reuniones
22. Los y las miembros del Comité Directivo de la ATI cumplen los siguientes roles y responsabilidades:
- a) Promoción política:**
- i. representar a la ATI y abogar por sus objetivos en eventos relevantes, particularmente de alto nivel..

b) Fortalecimiento de los miembros:

- i. promover los beneficios de la ATI entre quienes no son miembros con miras a incrementar el número de miembros;
- ii. contactar a partes que no son miembros de la ATI y dialoga con ellas.
- iii. dialogar con los sectores integrantes sobre novedades estratégicas con relevancia para la ATI.
- iv. dar su aprobación a nuevos países miembros y organizaciones de apoyo de la ATI.
- v. ofrecer un entorno inclusivo que permite a todo miembro de la ATI participar en el Comité Directivo de la ATI.

c) Desarrollo estratégico:

- i. revisar los roles de la ATI y propone regularmente nuevos roles para responder a los cambios en las circunstancias, cuando es necesario.
- ii. brindar orientación estratégica a la Secretaría para avanzar en la implementación de la Declaración de Sevilla sobre la MRI.
- iii. guiar estratégicamente la labor de los Grupos Consultivos y grupos de trabajo de la ATI.

d) Dirección:

- i. aprobar el plan de trabajo anual propuesto por la Secretaría de la ATI.
- ii. aprobar al miembro o los miembros de la ATI que representarán a la ATI en eventos relevantes (particularmente de alto nivel) (si fuera necesario, después de una propuesta presentada por la Secretaría o cualquier miembro de la ATI, y asegurando la continuidad en la medida de lo posible).
- iii. aprobar la formación y reforma de Grupos Consultivos y grupos de trabajo de la ATI, en particular conforme a las sugerencias de la Secretaría de la ATI.
- iv. informar sobre sus decisiones y su trabajo a la Asamblea General de la ATI (a través de la Secretaría de la ATI en nombre del Comité Directivo).

e) Supervisión:

- i. supervisar la labor de la Secretaría de la ATI.

Artículo 12: Copresidentes de la ATI

23. El Comité Directivo de la ATI está dirigido por dos copresidentes o copresidentas, uno de ellos un o una representante de un país cooperante de la ATI y el otro un o una representante de un país socio de la ATI. Los copresidentes y copresidentas de la ATI son elegidos de entre los y las miembros del Comité Directivo de la ATI mediante expresión de interés. Los copresidentes y copresidentas ocupan el cargo durante un período de un año, renovable una vez.

24. Los copresidentes y copresidentas de la ATI cumplen los siguientes roles y responsabilidades:

a) Funciones representativas:

- i. representar al Comité Directivo de la ATI en la Asamblea General de la ATI (p. ej. dirigen unas palabras introductorias o finales en nombre del Comité Directivo de la ATI).
- ii. representar a la ATI en foros y procesos internacionales de alto nivel.

b) Dirección del Comité Directivo de la ATI:

- i. dirigir el Comité Directivo de la ATI.
- ii. convocar reuniones *ad hoc* del Comité Directivo de la ATI según se requiera (posible también tras propuesta de la Secretaría de la ATI).

Artículo 13: Secretaría de la ATI

25. La Secretaría de la ATI es implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y financiada por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania y la Unión Europea. La Secretaría cumple las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Implementación de las actividades operacionales de la ATI:

- i. proponer un plan de trabajo anual al Comité Directivo de la ATI sobre la base de consultas previas realizadas por los órganos de la ATI y teniendo en cuenta la financiación disponible

- ii. implementar las decisiones de la Asamblea General de la ATI y del Comité Directivo de la ATI (p. ej. organización de eventos, redacción de documentos informativos de orientación, etc.).
- iii. apoyar a los miembros de la ATI en la implementación de actividades operacionales de la ATI (p. ej. acogida de las reuniones de la Asamblea General, desarrollo de productos).
- iv. actuar como brazo técnico de la ATI.
- v. llevar a cabo anualmente el ejercicio de seguimiento de la ATI y coordina la publicación del Informe de Seguimiento de la ATI.
- vi. facilitar las reuniones del Comité Directivo de la ATI.
- vii. apoyar y facilitar la labor de los Grupos Consultivos de la ATI y sus reuniones.
- viii. facilitar grupos de trabajo *ad hoc*, según se requiera.

b) Funciones representativas:

- i. representar a la ATI y cabildea en pro de sus objetivos en eventos y procesos internacionales.

c) Visibilidad y promoción de contactos:

- i. mantener y desarrollar el sitio web de la ATI.
- ii. divulgar información relevante para la ATI a través de los medios sociales.
- iii. dialogar con los actores relevantes en temas tributarios y de desarrollo para mejorar la coordinación, crear sinergias y evitar solapamientos.
- iv. dialogar sobre la ATI con partes que no son miembros de la ATI y las partes interesadas relevantes a fin de atraer a nuevos miembros.

d) Gestión de redes:

- i. comunicar información actualizada y las novedades a todos los miembros de la ATI.
- ii. actuar como punto focal de la ATI y responde a las solicitudes y preguntas de los miembros de la ATI.
- iii. mantener y respaldar la red de puntos focales de la ATI.

- iv. facilitar la implicación y la colaboración de los miembros dentro de la ATI.

e) Detección de tendencias:

- i. identificar nuevos temas, ideas y procesos de interés para la Asamblea General de la ATI, el Comité Directivo de la ATI y los Grupos Consultivos de la ATI.

Artículo 14: Puntos focales de la ATI

26. Cada miembro de la ATI designará un punto focal responsable de representar a su país u organización en la ATI.

Los puntos focales de la ATI asumen las siguientes responsabilidades:

- i. facilitan la comunicación entre su Gobierno / organización y la ATI;
- ii. velan por la participación de su país u organización en las reuniones de la ATI;
- iii. contribuyen al ejercicio de seguimiento de la ATI;
- iv. proporcionan comentarios sobre los documentos oficiales de la ATI.

D. Modos de colaboración

27. La ATI proporciona un espacio común destinado a alianzas eficaces y la creación de conocimientos para que un grupo diverso de partes interesadas pueda hacer realidad su visión. Ofrece a los miembros una plataforma para trabajar en red, compartir conocimientos, involucrarse en el aprendizaje entre pares e intercambiar experiencias. La colaboración dentro de la ATI busca fomentar entre los miembros de la ATI la cooperación en cuestiones tributarias y de recaudación.

Artículo 15: Grupos Consultivos de la ATI

28. Los Grupos Consultivos de la ATI diseñan e implementan actividades para apoyar el cumplimiento de las cuatro acciones de la ATI en el marco de la Declaración de Sevilla sobre la MRI. Reúnen a los miembros de la ATI que deseen desempeñar un

rol activo en el avance de la implementación de la Declaración. Previa invitación, se podrá invitar a expertos y expertas externos a participar cuando resulte pertinente.

29. Cada Grupo Consultivo de la ATI está dirigido por uno o más coordinadores o coordinadoras. Estos y estas son de entre los miembros del Grupo Consultivo respectivo. Los (co)coordinadores y (co)coordinadoras facilitan la comunicación del grupo y, si se les solicita, proporcionan al Comité Directivo de la ATI un informe sobre los progresos del grupo.
30. En el documento respectivo de términos de referencia se recogen detalles adicionales, los modos de colaboración, los objetivos y los roles y las responsabilidades de los Grupos Consultivos de la ATI.

Artículo 16: Reunión de la Asamblea General de la ATI

31. La Asamblea General de la ATI se reúne periódicamente y está compuesta por todos los miembros de la ATI. Previa invitación puede asistir a ella también expertos y expertas y consultores y consultoras externos. El Comité Directivo de la ATI es el anfitrión de la reunión, que está organizada por el ITC.
32. La Asamblea General de la ATI constituye un foro de diálogo inclusivo que permite compartir perspectivas diversas y crear sinergias entre los países socios, los países cooperantes y las organizaciones de apoyo. Sirve como plataforma para examinar los progresos realizados hacia la promoción de una MRI equitativa y eficiente en los países socios y para avanzar en políticas tributarias y de desarrollo coherentes y en el contrato social. Asimismo, ofrece un espacio para la reflexión estratégica sobre la labor y la orientación de la ATI.

Artículo 17: Promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las minorías

33. La ATI promueve la igualdad de género y el empoderamiento de las minorías en todas sus actividades, incluidas la composición de los paneles, la participación en el Comité Directivo y la implicación de los y las participantes en los eventos y actividades de la ATI.

Artículo 18: Idiomas oficiales

34. Los idiomas oficiales de la ATI son el inglés, el francés y el español. El idioma de trabajo es el inglés, pero todos los documentos principales de la ATI están disponibles en los tres idiomas oficiales.